

**Cediendo a la Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba los fundos rústicos "Vilcabamba" y "Pasacancha" de propiedad del Estado, para que los parcele y los venda a los yanaconas, dedicando su producto a la construcción de un Hospital en dicha ciudad.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Cédese a la Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba los fundos rústicos "Vilcabamba" y "Pasacancha" de propiedad del Estado, ubicados en la provincia de Pomabamba.

Artículo 2°—La indicada Sociedad de Beneficencia venderá las tierras de dichos fundos a los yanaconas que actualmente las ocupen, por lotes y a plazos, dentro de un término máximo de diez años y de acuerdo con los planos de parcelación preparados por la Dirección de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Artículo 3°—El producto que se obtenga de la venta de dichas tierras será aplicado a la construcción de un Hospital en la ciudad de Pomabamba.

Artículo 4°—Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongan a esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

*I. A. Brandariz*, Primer Vice-Presidente del Senado.

*Carlos Sayán Alvarez*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. Silva y Elguera*, Senador Secretario.

*Fernando Luis Castro Agusti*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

*Constantino J. Carvallo.*